

33

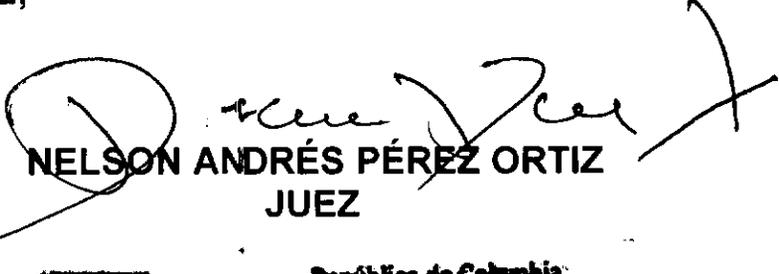
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 08 FEB 2024

Expediente No. 2022-00185.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes el informe secretarial visible a folio 28 mediante el cual se reportó la inclusión efectiva de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble pretendido en pertenencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.
2. Por secretaría remítase copia del expediente a la demandante al canal electrónico [aliz.espindola@hayoo.com](mailto:aliz.espindola@hayoo.com).
3. Se requiere a la parte demandante para que dentro de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, so pena de declarar el desistimiento tácito de la acción, acredite (i) el diligenciamiento de los oficios No. 1490, 1491, 1492, 1493 y 1494 del 1 de julio de 2022 dirigidos respectivamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, Unidad de Víctimas y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, (ii) Allegue las fotografías que den cuenta de la instalación de la valla emplazadora en el bien inmueble objeto de pertenencia y, (iii) acredite la notificación personal del demandado y las personas vinculadas. Lo anterior conforme el artículo 3317 del C.G. del P.
4. Una vez adosadas las fotografías de las vallas y acreditado el registro de la demanda en el respectivo certificado de tradición y libertad, se dispondrá la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

NOTIFÍQUESE,

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**  
 JUEZ



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Juzgado Veintiocho Civil  
 del Circuito de Bogotá D.C.

FG

anterior auto se Notifico per Estado  
 No. 007 Fecha 09 FEB 2024

**El Secretario**